BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En Llanos del Caudillo, provincia de Ciudad Real, a 22 de septiembre, siendo las 20:30 horas, señaladas en la Convocatoria practicada al efecto se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores abajo relacionados al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria para la cual habían sido convocados en tiempo y forma oportunos.

ASISTENTES:

Presidente: Andrés Arroyo Valverde

Concejales:

P.P.: D. Jesús Ángel Ligero García.

Da. Ana Isabel López Jiménez.

Da Estefanía González Gómez.

PSOE: D. José Manuel Navas Serrano.

Da Ma del Carmen Arias Ruiz.

AUSENTES:

PSOE.: D. Alfonso Valentín González.

Constituido válidamente el Pleno en primera convocatoria por la concurrencia de seis de sus siete miembros de pleno derecho y actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Fernando Cantador Rodríguez, siendo las 20:30 horas el Sr. Presidente, D. Andrés Arroyo Valverde, declaró abierta la Sesión, entrando en el examen, debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
- TOMA DE CONOCIMIENTO DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- 3.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.
- 4.- APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DEL CONTROL INTERNO EN SU MODALIDAD DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA.
- 5.- TOMA DE CONOCIMIENTO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017.
- 6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.
- 7.- INFORMES DE ALCALDÍA
- 8.- PUNTO URGENTE SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION ALTO GUADIANA PARA LA CON FONDOS LEADER PROCEDER A LA FINALIZACION DE LA URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL EN ZONA URBANA-INDUSTRIAL SEGÚN ZONIFICACION DEL P.O.M VIGENTE EN LLANOS DEL CAUDILLO.
- 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

ACUERDO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntó el Sr. Presidente si algún miembro tenía alguna consideración que formular al acta de la sesión anterior, 03/2018 leída al inicio de la sesión.

No habiendo consideraciones el Acta, por la unanimidad de sus miembros presentes, queda aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes.

ACUERDO NÚMERO DOS.- TOMA DE CONOCIMIENTO DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por parte de la Presidencia se da cuenta de los Decretos aprobados Y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local desde la última sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018. No realizándose ninguna consideración al respecto se para al siguiente asunto del Orden del Día.

ACUERDO NÚMERO TRES.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Considerando que se inició el pertinente expediente administrativo para la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por expedición de licencia urbanísticas y la Ordenanza Fiscal reguladora tasa por la prestación del servicio de comida a domicilio de Llanos del Caudillo.

Vistos el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal y el informe técnico-económico emitido por la Intervención municipal.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, del siguiente tenor literal:

« VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7°.

Se estable ce una bonificación del 50% en la cuota tributaria prevista en el artículo 6 apartado 1º letra a), siempre que se trate de las obras para la ejecución de una primera vivienda a cargo de menores de 35 años.»

SEGUNDO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora tasa por la prestación del servicio de comida a domicilio de Llanos del Caudillo, del siguiente tenor literal:

« ARTÍCULO 2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

El objeto de la tasa lo constituye la utilización del Servicio de comida a Domicilio que presta el Ayuntamiento de acuerdo con el Convenio suscrito con la empresa Adjudicataria el servicio.

El Servicio consiste en el acercamiento de una comida diaria a los usuarios en su domicilio de lunes a viernes, compuesta por primer plato, segundo, plato, postre.

Se configura como un servicio personalizado y complementario al de Ayuda a Domicilio que en ningún caso, supondrá una merma de las actuaciones del mismo, sino por el contrario, un refuerzo que posibilitará

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

incrementar el apoyo social al beneficiario en las horas anteriormente destinadas a este tipo de tareas.

Los objetivos que se pretenden conseguir mediante el establecimiento de este servicio son los siguientes:

- a) Prestar un servicio complementario en el marco del Servicio de Ayuda a domicilio mediante el reparto de bandejas preparadas de una comida completa y equilibrada que no precisa de preparación complementaria.
- b) Proporcionar una dieta nutricionalmente correcta que favorezca una alimentación sana y equilibrada, incluidos los casos de régimen alimenticio debidamente prescritos por el médico.
- c) Promover la autonomía personal y potenciar la permanencia en el domicilio de las personas que utilizan este tipo de prestación.
- d) Evitar riesgos de accidentes que puedan surgir al tener el usuario que realizar tareas que lleva aparejada la preparación de la comida en el hogar, como puede ser la realización de la compra, contacto con el fuego, gas, teniendo en cuenta las circunstancias especificas de deterioro físico, psíquico o invalidez o dependencias propias de cada beneficiario.
- e) Permitir un minucioso seguimiento del estado de usuario, previniendo la aparición o agudización de otros problemas y disminuyendo el riesgo de contraer enfermedades y carencias.

ARTÍCULO 8. PRESTACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de comidas a domicilio se prestará por el Ayuntamiento con empresas especializadas y se financiará con las aportaciones económicas de los usuarios resultantes de la aplicación de la tasa, que se corresponde con la aportación económica del Ayuntamiento, y con aquellas aportaciones de otras administraciones públicas concedidas con destino al mismo. La aportación del usuario será de un máximo de 4,00 € euros/menú diario.

La interrupción del servicio se considerará en precario, por lo que su interrupción temporal o definitiva, no dará derecho a indemnización alguna.

El importe de la tasa vendrá determinado por el coste real del servicio resultante de todos los gastos de cualquier naturaleza que genere el funcionamiento del servicio. Este importe se podrá revisar anualmente. ARTÍCULO 9. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria que se obliga a satisfacer el usuario a la Administración es de 4,00 euros por menú diario del coste resultante por servicio prestado. Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el pago de la tasa se verificará con carácter mensual, la aportación mensual a abonar por cada beneficiario será la resultante de multiplicar el número de comidas prestadas cada mes a la unidad familiar por el precio del coste del menú al día establecido.

Se entenderá por servicio prestado tanto el que realmente se realice como el que no haya podido realizarse por causas imputables al beneficiario.»

TERCERO.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanza fiscales.

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DEL CONTROL INTERNO EN SU MODALIDAD DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Instrucción del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada

Visto el Informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal que consta en el expediente.

Visto al Dictamen favorable de la Comisión especial de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 15/11/2018

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación de la aplicación a este Ayuntamiento del procedimiento de fiscalización e intervención previa limitada.

SEGUNDO.- La aprobación de la Instrucción del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada, que es del siguiente tenor literal:

« INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DEL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO

Capítulo 1.- Disposiciones generales

Regla 1: Concepto y alcance

El artículo 219.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), establece que el Pleno podrá acordar, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y previo informe de la Secretaría-Intervención, que la fiscalización previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
 - b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante R.D. 424/17) establece que con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 (en adelante ACM08), con las modificaciones que se aprueben o normas que lo sustituyan, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende. En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere esta Instrucción, serán objeto de otra plena con posterioridad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del R.D. 424/17, una vez que entre en vigor dicho Reglamento.

Las formas y ejercicio de la función de control interno se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Secciones 1 a 6 del R.D. 424/17.

Regla 2: Extremos de general comprobación

- 2.1. La fiscalización previa de todos los gastos en que incurra la Corporación se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:
- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

- c) Comprobar la ejecutividad de los recursos que financian los gastos, acreditándose fehacientemente su ejecutividad.
- d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
- e) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, sin perjuicio del régimen de contratos menores.
- En todo caso se realizará la comprobación material de la Inversión en los términos previstos en el artículo 20 del RD424/17.
- f) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en la presente Instrucción.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Los extremos a fiscalizar que se regulan en esta regla y en las siguientes, para cada fase y expediente de gasto, se califican como esenciales. El incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a la formulación de reparo por la Secretaría-Intervención Municipal.

Todos los expedientes de gasto que no se incluyen en el artículo 219.1 del TRLRHL deberán ser objeto de fiscalización previa. La omisión de este trámite dará lugar a la apertura del procedimiento establecido en el artículo 28 del RD424/17.

Sin perjuicio de los extremos establecidos en este artículo y de aquellos otros, que para cada expediente y fase se regulan en los siguientes preceptos, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. La formulación de estas observaciones liberará de responsabilidad al órgano interventor.

Estas observaciones serán desarrolladas con motivo del desarrollo del control posterior regulado en el artículo 13.4 del RD424/17.

2.2. La **fiscalización previa de derechos** se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de la Entidad Local, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

- 2.3. En el supuesto de que no existiendo Regla en esta instrucción para un determinado expediente de gasto, sí la existiera en el ACM08 de fiscalización de requisitos básicos, se aplicará esta norma para el examen de los aspectos esenciales, siempre que pudieran adaptarse a la naturaleza del expediente concreto.
- 2.4. En el supuesto de que no exista Regla a aplicar para un expediente ni en esta Instrucción, ni en el ACM08, el órgano interventor examinará los elementos establecidos en el artículo 13.2 letras a) y b), pudiendo formular observaciones complementarias para cualquier otro aspecto.

Capítulo 2.- Expedientes y fases sujetas a Fiscalización Previa Limitada

Aspectos adicionales a la Regla 2 sujetos a comprobación

Regla 3: Gastos de personal

- 3.1. Propuesta de nombramiento funcionario o contratación personal laboral fijo. Con anterioridad al acuerdo o resolución de nombramiento o de contratación que se vaya a adoptar por órgano competente (AD o D):
- a) Que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares y de que la plaza a ocupar aparece en la oferta de empleo público.
 - b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de la convocatoria.
 - c) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
 - d) Comprobaciones adicionales específicas en el caso de personal laboral:
 - a. Adecuación del contrato que se formaliza a la normativa vigente.
- b. Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
- 3.2. Propuesta de nombramiento o contratación de funcionario interino o personal laboral temporal. Con anterioridad al acuerdo o resolución de nombramiento o de contratación que se vaya a adoptar por órgano competente (AD o D):
- a) La existencia de Informe de excepcionalidad para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LPGE.
 - b) El existencia de procedimiento de selección que cumpla los principios de merito, capacidad y publicidad.
- c) La adecuación de la modalidad de contratación laboral temporal y la modalidad de nombramiento interino.
- d) En caso de prórroga de contrato laboral o nombramiento interino se verificará su viabilidad jurídica según su modalidad y que no supera el plazo previsto en la legislación vigente.
- e) La adecuación de las retribuciones a lo establecido en la legislación vigente, en el Acuerdo de Funcionarios y el Convenio Colectivo.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- 3.3. **Propuesta de asignación de gratificaciones y horas extraordinarias**. Con anterioridad a la resolución o acuerdo por el que se asignen individualmente las gratificaciones o se aprueben las horas extraordinarias (AD o D):
 - a) En gratificaciones
- Autorización previa y por escrito del responsable del servicio para la realización de trabajos fuera de la iornada laboral.
 - Justificación de la excepcionalidad y de la imposibilidad de compensación en descansos.
 - Acreditación del número, tipo y valor de las horas de acuerdo al Acuerdo de Funcionarios.
 - b) En horas extraordinarias:
 - Autorización previa y por escrito del responsable del servicio para la realización de horas extraordinarias.
- Cumplimiento del límite máximo de horas establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo (80 horas) o de su excepción por reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
 - Justificación de la excepcionalidad y de la imposibilidad de compensación en descansos.
 - Acreditación del número, tipo y valor de las horas de acuerdo al Convenio Colectivo.
- 3.4. **Propuesta de asignación de complemento de productividad**. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se asigne individualmente el complemento de productividad (Fase AD o D):
- Acreditación de la aplicación de los criterios aprobados por el Pleno de la Corporación para su asignación global.
- 3.5. Otros gastos a incluir en nómina. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se aprueben dichos gastos. (Fase AD o D):
 - a) Dietas y gastos de locomoción:
- Acuerdo de autorización previa para la realización del alguno de los supuestos establecidos en el artículo 1 del RD 462/2002.
- Existencia de documentación acreditativa de justificación y pago de los gastos incurridos y de asistencia a la actividad (notas de viaje, facturas, justificantes de transferencia, certificados de asistencia, etc.).
- Cuando se trate de miembros de la corporación, deberá justificarse suficientemente el interés municipal del acto al que se asiste.
 - b) Gastos de formación:
 - Acuerdo de autorización para la asistencia a la formación correspondiente.
 - Documentos que acrediten el abono de la matrícula o inscripción.
 - Certificado de asistencia a la actividad formativa.
 - c) Asignación temporal de funciones o diferencia de categoría.
- Resolución o acuerdo por el que se asigne temporalmente el desempeño de un puesto y cálculo de importe a abonar.
 - d) Asistencia a tribunales:
- Certificado de la Secretaría del Tribunal de selección sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo, con la especificación de la categoría del mismo.
 - e) Asistencia a órganos colegiados:
- Certificado de la Secretaría sobre número de asistencias a sesiones cuantificado e individualizado por miembro y tipo de sesión.
- 3.6. **Propuesta de aprobación de la nómina del personal**. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se apruebe el importe bruto, los descuentos, las propuestas de mandamiento de pago no presupuestaria y el importe liquido de la nómina (Fase O o ADO sobre crédito retenido):
- a) Comprobación aritmética efectuando el cuadre total de la nómina con el que resulta del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
- b) La presentación de la documentación justificativa de las incidencias puntuales y su correspondiente acuerdo o resolución.

Con carácter no exhaustivo se deberá presentar:

- Gastos de dietas y locomoción.
- Expedientes de asignación de productividades, gratificaciones y horas extraordinarias.
- Gastos de formación, asistencia a tribunales y diferencia de categoría.
- Partes de baja y alta por situaciones de Incapacidad Temporal o Permanente o cualquier otra licencia o permiso.
- En caso de miembros de la corporación, renuncias y tomas de posesión.
- Toma de posesión de funcionarios y contratos de trabajo de laborales.
- Documentos de finalización de contratos de trabajo o nombramientos interinos

(finiquitos e indemnizaciones por final de contrato).

c) Que se han fiscalizado previamente las retribuciones variables y gastos a incluir en nómina.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- d) Que las contrataciones temporales o nombramientos interinos realizadas han sido fiscalizadas previamente.
- 3.7. **Aprobación del gasto de Seguridad Social**. Con anterioridad al acuerdo o resolución aprobando el gasto. (Fases O, fase no presupuestaria por el pago de cuota a cargo del trabajador PMP):
 - a) Existencia de documentos TC-1 y TC-2.
- b) Existencia de listado en el que se cuantifique, por centros de coste el importe a reconocer en cada aplicación presupuestaria, el importe a abonar por cuota del trabajador y los descuentos por pagos delegados de Incapacidad Temporal.
- 3.8. Autoliquidación trimestral de las Retenciones de IRPF. Con anterioridad al acuerdo o resolución aprobando la autoliquidación (Fase no presupuestaria PMP):
- a) Acreditación de que el importe reflejado en el borrador de autoliquidación coincide contablemente con todas las retenciones por los distintos rendimientos realizadas en el trimestre.
- b) En caso de que no coincida, estado de conciliación donde se reflejen las operaciones o justificantes que generan la discordancia.
- 3.9. Anticipos de nómina y reintegrables. Con anterioridad al acuerdo o resolución por el que se conceden:

En los anticipos de nómina:

- a) Acreditación de que el importe solicitado se cubre con el trabajo efectivamente realizado en el mes.
- b) Acreditación inexistencia de deudas por otros anticipos.

En los anticipos reintegrables:

- a) Acreditación del cumplimiento de límite cuantitativo y cualitativo establecido en Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo.
 - b) Acreditación inexistencia de deudas por otros anticipos.

Regla 4: Contrato de obras

4.1. Obra nueva:

- 4.1.11 Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) (Fase A mas posibles autorizaciones a futuro):
- a) Que existe acuerdo del órgano competente aprobando el Proyecto de Obra. Se examinará la correspondiente supervisión en su caso.
 - b) La existencia de acta de replanteo firmada por los Servicios Técnicos.
- c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d) Que existe estudio de seguridad y salud en el trabajo, si procede.
- e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más baio.
- f) Que el procedimiento de adjudicación elegido es el adecuado según el valor estimado y duración del contrato.
- g) Si el procedimiento de adjudicación es negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.
- 4.1.2. Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):
- a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de contratación, en su caso, que motive la decisión del órgano de contratación.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia del procedimiento tramitado al efecto y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Acreditación de constitución de la garantía definitiva, salvo en los supuestos de procedimiento abierto simplificado reducido.
- d) Acreditación por el empresario propuesto de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Acreditación de la presentación de la documentación justificativa de capacidad en el supuesto de que se hubiera aplicado el artículo 140 de LCSP referente a la presentación de declaración responsable inicial.
- f) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación.

4.2. Modificados

- 4.2.1. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):
- a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- b) Que existe Proyecto aprobado y cumplimentación de trámite de audiencia al contratista.
- c) En caso de modificaciones no previstas en los PCAP que existe Informe jurídico y técnico que justifique las circunstancias establecidas en el artículo 205 de LCSP.
- 4.3. Liquidación complementaria de obras. Con anterioridad al reconocimiento de la obligación (Fase ADO, si bien debe haberse solicitado Retención de crédito anteriormente):
- a) Informe técnico en que se acredite que la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, no suponen un incremento del gasto superior al permitido con relación al precio primitivo del contrato. Debe contemplar un anexo-certificación de obra desarrollando la mayor obra realizada.
- b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 4.4. **Reconocimiento de certificaciones de obra y certificación final**. Con anterioridad al acuerdo o resolución de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación.

En el supuesto de certificación final de obras con anterioridad a la aprobación de justificante y aprobación por órgano de contratación de certificación final de obras. (Fase O):

- a) Que existe certificación autorizada por el director facultativo de la obra y conformada por el responsable del contrato, en su caso, o por los Servicios técnicos.
 - b) Con la primera certificación, firma del contrato y levantada acta de comprobación de replanteo.
- c) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por la Dirección facultativa.
 - d) En caso de certificación final, acta de recepción de la obra.
- 4.5. **Devolución de garantía definitiva**. Con anterioridad al acuerdo o resolución del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía (Fase no presupuestaria PMP):
- a) Informe favorable del director facultativo de la obra dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía sobre el estado de las obras.
 - b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).
- 4.6. Pago de intereses de demora. Con anterioridad al acuerdo o resolución del órgano competente (Fase ADO):
 - Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.
- 4.7. Indemnizaciones a favor del contratista.- Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):
 - Que existe informe jurídico sobre la procedencia de la indemnización
- 4.8. **Ejecución de obras por administración**. Con anterioridad a la aprobación del acuerdo o resolución por el que se ejecuta obras por administración (Fase A para gastos de personal y contratos de suministros o colaboradores):
 - a) Que existe proyecto informado, supervisado y aprobado, si procede.
- b) Que existe informe jurídico justificando la procedencia de la ejecución de obras por administración de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 30 de LCSP.
 - c) Que exista acta de replanteo previo firmada por el Servicio correspondiente.

Regla 5: Contratos de Suministros

- 5.1. **Expediente inicial de Suministro**. Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 116 de LCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):
- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo.
- c) Que el procedimiento de adjudicación elegido es el adecuado según el valor estimado y duración del contrato.
- d) Si el procedimiento de adjudicación es negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.
- 5.2. Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):
- a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en su caso, que motive la decisión del órgano de contratación.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.
 - c) Acreditación de constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- d) Acreditación por el empresario propuesto de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Acreditación de la presentación de la documentación justificativa de capacidad en el supuesto de que se hubiera aplicado el artículo 140 de LCSP referente a la presentación de declaración responsable.
- f) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación.
 - 5.3. Modificados. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):
- a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) En caso de modificaciones no previstas en los PCAP que existe Informe jurídico y técnico que justifique las circunstancias establecidas en el artículo 205 de LCSP.
- 5.4. Reconocimiento de la obligación. Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):
 - a) Con la primera factura, firma del contrato y levantada acta de inicio del contrato
- b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Documento de conformidad suscrito por el responsable del contrato con el visto bueno del Concejal correspondiente.
 - d) Con la ultima factura, acta de recepción.
- 5.5. Devolución de garantía definitiva. Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía (Fase no presupuestaria PMP):
 - a) Informe favorable del responsable del contrato para la procedencia de devolución de garantía.
 - b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).
 - 5.6. Pago de intereses de demora. Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):
 - Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.
- 5.7. Indemnizaciones a favor del contratista. Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):
 - Que existe informe jurídico sobre la procedencia de la indemnización
- 5.8. Prórroga del contrato de arrendamiento. Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prorroga (Fase AD):
- Informe jurídico sobre la posibilidad de prórroga en los PCAP y cumplimiento del límite establecido en laLCSP.

Regla 6: Contratos de Servicios

- 6.1. Expediente inicial de Servicios.
- 6.1.2. Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):
- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la oferta más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más baio.
- c) Que el procedimiento de adjudicación elegido es el adecuado según el valor estimado y duración del contrato y que la duración es conforme a los límites establecidos para el contrato de servicios.
- d) Si el procedimiento de adjudicación es negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.
- e) Informe detallado y razonado sobre insuficiencia de medios, emitido por el servicio interesado, para poder llevarlo a cabo.
- 6.1.2. Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):
- a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en su caso, que motive la decisión del órgano de contratación.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- c) Acreditación de constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- d) Acreditación por el empresario propuesto de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Acreditación de la presentación de la documentación justificativa de capacidad en el supuesto de que se hubiera aplicado el artículo 140 de LCSP referente a la presentación de declaración responsable.
- f) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6.2. Modificados

Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):

- a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) En caso de modificaciones no previstas en los PCAP que existe Informe jurídico y técnico que justifique las circunstancias establecidas en la LCSP.
 - 6.3. Reconocimiento de la obligación.

Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

- a) Con la primera factura, firma del contrato y acreditación del inicio del contrato
- b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Documento de conformidad suscrito por el responsable del contrato con el visto bueno de la concejalía correspondiente.
 - d) Con la ultima factura, acta de recepción.
 - 6.4. Devolución de garantía definitiva.

Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía (Fase no presupuestaria PMP):

- a) Informe favorable del responsable del contrato para la procedencia de devolución de garantía.
- b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).
- 6.5. Pago de intereses de demora.

Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.
- 6.6. Indemnizaciones a favor del contratista:

Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

- Que existe informe jurídico sobre la procedencia de la indemnización
- 6.7. Prórroga del contrato de servicios.

Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prorroga (Fase AD):

- Informe jurídico sobre la posibilidad de prórroga en los PCAP y cumplimiento del límite establecido en la LCSP.

Regla 7: Especialidades en Gastos no sujetos a fiscalización previa. Contratos menores con incorporación de factura al expediente

- 7.1. Con anterioridad a la aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase ADO: No están sujetos a fiscalización previa de AD pero sí a la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación):
- a) Aportación de factura por el proveedor de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) Que los documentos acreditativos del gasto han sido conformados por los miembros de la Corporación o encargados que han tramitado el expediente. El órgano interventor se reserva la potestad de solicitar albaranes de entrega suscritos por el personal competente.
- c) En aquellas prestaciones calificadas como contratos de obras, la existencia de documento técnico (proyecto de obra o memoria gráfica) y certificación de obra o final.
- d) En facturas que reconozcan suministros entregados en concepto de ayudas en especie de exclusión social, la existencia Informe de Servicios Sociales en que se acrediten individualmente los beneficiarios, los suministros entregados y el importe de cada ayuda. Se acreditará a su vez la realidad de la entrega de los productos.
- e) En gastos protocolarios, la existencia de Memoria que acredite los motivos que justifican su realización, la identificación de las personas destinatarias de los mismos, de forma que se pueda determinar si efectivamente los gastos se realizan con fines protocolarios o representativos, si son necesarios y redundan en beneficio o utilidad del Ayuntamiento.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- f) En los gastos en concepto de organización de eventos gratuitos tales como almuerzos, viajes, etc., organizados por el Ayuntamiento para una generalidad de personas, documentos que acrediten la inscripción en la actividad de los beneficiarios, número de participantes y en la medida de lo posible, identidad de los destinatarios.
- g) En gastos en concepto de ayudas o subvenciones en especie, la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención por alguna de las formas establecidas en el artículo 22 de la LGS.
- 7.2. Cuando el órgano interventor, ponderando las características especiales del expediente, observe indicios de fraccionamientos ilícitos del objeto del contrato (art. 118 LCSP), podrá formular reparo suspensivo con los efectos establecidos en el artículo 215 y 216 del TRLHL.

No obstante con carácter general, este aspecto será informado en el control posterior que se desarrolle de conformidad con el artículo 219.3 del TRLHL y su regulado en el RD424/17.

7.3. Cuando se omita la tramitación de expediente de licitación y adjudicación de contrato menor, en aquellos supuestos que lo establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano interventor formulará observación complementaria.

Regla 8: Contratos patrimoniales

- 8.1. Adquisición de bienes inmuebles
- 8.1.1. Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):
 - a) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - b) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración.
- c) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.
- d) Informe de la Consejería competente, cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración de la Junta de Comunidades, según la legislación vigente.
- e) En el supuesto de que se tramite por procedimiento negociado, comprobación y acreditación de que concurren alguno de los requisitos establecidos en la legislación de Bienes de las Entidades Locales.
- 8.1.2. Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):
- a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.
 - 8.1.3. En el reconocimiento de la obligación (Fase O).
 - a) Acreditación de la naturaleza jurídica del adjudicatario, a efectos de tratamiento fiscal de la operación.
- b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.
 - 8.2. Arrendamiento de bienes inmuebles (Ayuntamiento arrendatario)
- 8.2.1. Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):
- a) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración de la renta mensual o anual en precios de mercado.
 - b) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) En caso de que se utilice la adjudicación directa acreditación de la conveniencia o necesidad de utilización de este proceso por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.
- 8.2.2. Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):
- a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.
 - b) Compromiso del arrendador en el supuesto de adjudicación directa.
 - 8.2.3. En el reconocimiento de la obligación (Fase O).
 - a) Acreditación de la naturaleza jurídica del arrendador, a efectos de tratamiento fiscales de la operación.
- b) Aportación de factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario y conformidad del responsable correspondiente.
 - 8.3. Permuta de bienes inmuebles.
- 8.3.1. Con anterioridad a la autorización y adjudicación y formalización del contrato, en el caso de que haya compensación económica. (Fase AD):
- a) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien a adquirir, y de valoración de los bienes que se permutan.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- b) Informe del Servicio Jurídico sobre el contrato de permuta.
- c) Memoria en que se acredite la necesidad y motivación de la permuta.
- d) Informe del departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en aquellos casos en que la diferencia de valores entre los bienes exceda del 40% del que lo tenga más bajo.
 - 8.3.2. Reconocimiento de la obligación por compensación en metálico. (Fase O)
 - a) Que previamente se eleve el acto a escritura pública.
 - b) Acreditación de la naturaleza jurídica, a efectos de tratamiento fiscales de la operación.
- c) Aportación de factura por el permutante de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.
- Regla 9: Subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - 9.1. Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.
- 9.1.1. Con anterioridad a la aprobación de las Bases reguladoras, que coincide con la aprobación del gasto. (Fase A):
- a) Que existan bases reguladoras de la subvención y regulen expresamente que la publicidad deberá realizarse por conducto de las BDNS.
- b) Que en la convocatoria figuren los criterios de valoración de las solicitudes vinculados al interés general de las actividades a subvencionar.
 - c) Que existan en la convocatoria el resto de elementos establecidos en el artículo 17.3 de la LGS.
 - d) La existencia previa de Plan Estratégico de subvenciones y de ordenanza general.
- 9.1.2. Con anterioridad al acuerdo de concesión de subvenciones (Fase D o DO dependiendo de pagos anticipados):
 - a) Que existe informe del órgano correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
- b) Que existe informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa los solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
 - d) Que se han cumplido los requisitos de publicidad establecidos en la LGS y en las propias Bases.
 - 9.1.3. En caso de pagos anticipados:
- a) Si en la normativa reguladora se prevé la aportación de garantías, acreditación de la existencia de dichas garantías.
 - b) Que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- d) Que no se ha acordado por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago al beneficiario.
- 9.1.4. Con anterioridad al reconocimiento de la obligación en el supuesto de subvenciones postpagables (Fase O):
- a) Existencia de Informe que verifique la correcta y adecuada justificación de la subvención de acuerdo con las Bases.
- b) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
 - 9.2. Subvenciones de concesión directa.
- 9.2.1. Con anterioridad a la aprobación del gasto y concesión de la subvención (Fase AD o ADO si hay pagos anticipados)
- a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- b) Que existe informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, han presentado la documentación establecida en la normativa y se hallan al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- c) En el caso de subvenciones nominativas identificación en el presupuesto del tercero y de la actividad objeto de la subvención.
- d) En el caso de subvenciones excepcionales Memoria justificativa acreditativa de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto a los pagos anticipados se aplica las mismas normas que para concurrencia competitiva.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

9.2.2. Con anterioridad al reconocimiento de la obligación en el supuesto de subvenciones postpagables (Fase O)

- a) Existencia de Informe que verifique la correcta y adecuada justificación de la subvención.
- b) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
 - 9.3. Premios en concursos celebrados.

9.3.1. Con anterioridad al Acuerdo de aprobación de las Bases que rige el concurso (Fase AD):

- Existencia de Bases que rijan el funcionamiento del concurso, con establecimiento del medio de publicidad, de la constitución de un órgano de valoración y de los criterios para otorgar los premios.
 - 9.3.2. Con anterioridad al reconocimiento de la obligación (Fase O):
 - a) Acta del jurado distribuyendo los premios de conformidad con las Bases.
 - b) Acreditación de todos los datos identificativos de los premiados (Fotocopia DNI, certificado bancario.)

Regla 10: Pagos a justificar

10.1. Con anterioridad a la constitución del mandamiento a justificar:

- a) Acreditación contable de no tener ningún pago pendiente de justificar para la misma aplicación presupuestaria.
 - b) Acreditación que el pago a justificar no supera el límite cuantitativo establecido en las B.E.P.
 - 10.2. Con anterioridad a la aprobación de la Cuenta Justificativa por el órgano competente:
 - a) Documento acreditativo de la justificación, debidamente conformado.
 - b) Facturas originales justificativas de los pagos y justificantes de pagos.
 - c) Acreditación del reintegro en la Tesorería de las cantidades no invertidas.
 - Se emitirá informe específico del órgano interventor.

Regla 11: Anticipos de caja fija

11.1. Con anterioridad a la constitución del anticipo de caja fija:

- a) Acuerdo que regule el gasto máximo posible, así como las partidas de imputación.
- b) Documento contable acreditativo de la retención de crédito en las partidas correspondientes por el gasto máximo permitido.

11.2. Con anterioridad a la reposición:

- a) Cuenta justificativa debidamente firmada y cuadrada.
- b) Facturas originales justificativas de los pagos y justificantes de pago.
- c) Acreditación de la existencia de Saldo en el crédito retenido para la imputación de la reposición.

11.3. Con anterioridad a la aprobación de la Cuenta global y cierre:

- a) Cuenta global debidamente firmada y cuadrada.
- b) Facturas originales de la última rendición de cuentas, sino está rendida y justificantes de pago.
- c) En caso de cierre, acreditación del reintegro de cantidades no invertidas.
- Se emitirá informe específico del órgano interventor.

Regla 12: Expedientes de responsabilidad patrimonial

- 12.1. Con anterioridad al Acuerdo de órgano competente estimando la responsabilidad patrimonial. (Fase ADO):
- Propuesta Resolución identificando lesionado, importe y causa de la lesión y que se cumplen todos los elementos de la responsabilidad patrimonial.

Regla 13: Otros expedientes

- 13.1. Autoliquidación trimestral del IVA.
- 13.1.1. Con anterioridad a la aprobación del Acuerdo de autoliquidación de IVA y pago del exceso del importe repercutido sobre el soportado (Fase PMP no presupuestaria)
- a) Acreditación de que el importe reflejado en el borrador de autoliquidación coincide contablemente con la diferencia entre los importes repercutidos y deducidos durante el trimestre.
- b) Acreditación de los importes pendientes de compensar en caso de compensaciones de trimestres anteriores.
 - 13.2. Ayudas sociales a empleados.
 - 13.2.1. Con anterioridad a la aprobación del Acuerdo de concesión de la ayuda (Fase AD):
 - a) Factura acreditativa del gasto realizado.
 - b) Documento que justifique el pago de la factura.
 - c) Prescripción del facultativo correspondiente.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- d) Acreditación de que el importe del gasto no supera los límites establecidos en el Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo.
 - 13.3. Devolución de ingresos indebidos.
- 13.3.1 Con anterioridad a a la aprobación del Acuerdo de devolución (Fase no presupuestaria PMP y ADO por los intereses generados:
 - a) En las devoluciones de tributos municipales:
 - Informe que acredite alguna de las causas establecidas en el artículo 221.1 de la LGT.
 - b) En las devoluciones de subvenciones:
 - Resolución del órgano concedente acordando definitivamente el reintegro de la subvención.
 - 13.4. Fraccionamientos y aplazamientos de deudas.
 - Con anterioridad al Acuerdo concediendo el aplazamiento y fraccionamiento.
- a) Acreditación documental de que por la situación económica del contribuyente, transitoriamente no puede hacer frente al pago.
 - b) Procedencia de dispensa de garantía de acuerdo con la Ordenanza Reguladora, en su caso.
 - c) Acreditación domiciliación bancaria.
 - d) El importe de la deuda cumple el mínimo fraccionable.

Regla 14: Control posterior

14.1. El grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización o manifestados mediante observaciones complementarias se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

La Secretaría-Intervención determinará los procedimientos a aplicar para la selección, identificación y tratamiento de la muestra o, en su caso, para la realización de la auditoría, a través del Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

14.2. La Secretaría-Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.3 del TRLRHL, dará cuenta al Pleno de la Corporación, de las observaciones y conclusiones más importantes, si las hubiere, derivadas de las verificaciones efectuadas y, en su caso propondrá las actuaciones que resulten aconsejables.

Disposición Final

Esta Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP de Ciudad Real, y sustituye al régimen de fiscalización previa establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.»

TERCERO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal.

CUARTO.- Que el acuerdo y el texto de la Instrucción se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el <u>artículo 196.3</u> del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ACUERDO NÚMERO CINCO.- TOMA DE CONOCIMIENTO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017.

Advertido error material en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, y considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 que dice que las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos.se da cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto de 2017 del siguiente tenor literal:

"Por Decreto número: 2018/153, se aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 en fecha de 26 de julio de 2018.

Advertido posteriormente error material en los totales de derechos y obligaciones reconocidos netos en la misma.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Considerando el Informe-propuesta de resolución emitido por la Intervención municipal de fecha 26 de octubre de 2018, y toda vez que los errores detectados deben ser considerados como meros errores materiales y numéricos, evidenciándose directamente del propio texto de los Decretos de Alcaldía referidos, sin necesidad de hipótesis, deducciones o mayores interpretaciones al respecto, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente al respecto,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar Decreto número: 2018/153, quedando como a continuación se expresa:

"DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2017, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención, de fecha 26 de octubre de 2018.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de fecha 26 de octubre de 2018

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2017, en la forma que ha sido redactada, la cual presenta el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

96.489,76 €

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

496.759,05€

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, y con el límite de deuda, pero con el de con el de la regla del gasto por lo tanto resulta obligatoria la elaboración de un plan económico financiero en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en el año vigente y en el próximo se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto."

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

En Llanos del Caudillo; octubre de 2018".

ACUERDO NÚMERO SEIS.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

1.- Rectificación error material en Acuerdo de Pleno de fecha 20/11/2017, relativo a modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINIISTRATIVOS y la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, así donde dice:

SEGUNDO.- Modificar la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, en los siguientes términos:

VI. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6°.

- 1°.) La Cuota Tributaria resultará de aplicar a la Base Imponible los siguientes tipos de gravamen:
- a.) El uno coma uno por ciento (1,1%) en el supuesto 1.a) del Artículo anterior.
- b.) El uno coma uno por ciento (0,4 %) en el supuesto 1.b) del Artículo anterior.
- c.) El uno coma uno por ciento (0,6 %) en las parcelaciones urbanas y demoliciones.
- d.) La cantidad de 6,010121 euros, por cada metro cuadrado del cartel de propaganda colocado en forma visible desde la vía pública, en el supuesto 1.d) del Artículo anterior.

TERCERO.- Modificar la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINIISTRATIVOS, en los siguientes términos:

VII. BONIFICACIONES.

Artículo 7°

- Se establece una bonificación del 95% en las tarifas números cuatro cinco y seis del epígrafe V para las asociaciones y entidades municipales sin ánimo de lucro.
- Se establece una bonificación del 50% en las tarifas del número 1 del epígrafe IV para las asociaciones y entidades municipales sin ánimo de lucro.

Se introduce un nuevo título

VIII. EXENCIONES.

 Se establece una exención en las tarifas números cuatro cinco y seis del epígrafe V para las asociaciones y entidades municipales sin ánimo de lucro.

Debe decir:

SEGUNDO.- Modificar la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, en los siguientes términos:

VI. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6°.

- 1°.) La Cuota Tributaria resultará de aplicar a la Base Imponible los siguientes tipos de gravamen:
- a.) El uno coma uno por ciento (1,1%) en el supuesto 1.a) del Artículo anterior.
- b.) El cero coma por ciento ($0.4\,\%$) en el supuesto 1.b) del Artículo anterior.
- c.) El uno coma uno por ciento (0,6 %) en las parcelaciones urbanas y demoliciones.
- d.) La cantidad de 6,010121 euros, por cada metro cuadrado del cartel de propaganda colocado en forma visible desde la vía pública, en el supuesto 1.d) del Artículo anterior.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

TERCERO.- Modificar la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINIISTRATIVOS, en los siguientes términos:

VII. BONIFICACIONES.

Artículo 7°

- Se establece una bonificación del 95% en las tarifas números cuatro y cinco del epígrafe VI para las asociaciones y entidades municipales sin ánimo de lucro.
- Se establece una bonificación del 50% en las tarifas de los números 2, 3 y 4 del epígrafe IV para las asociaciones y entidades municipales sin ánimo de lucro.

Se introduce un nuevo título

VIII. EXENCIONES.

- Se establece una exención en la tarifa número uno del epígrafe IV para las asociaciones y entidades municipales sin ánimo de lucro.

Tras un breve debate el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la rectificación propuesta.

SEGUNDO.- Publicar en el BOP de Ciudad Real

2.- Por parte de la presidencia se da cuenta del escrito presentado por la Federación Española de Municipios y Provincias, del siguiente tenor literal:

«DECLARACION FEMP 25 DE NOVIEMBRE DE 2018, DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIO-LENCIA CONTRA LA MUJER

Hace más de 30 años que, desde la Federación Española de Municipios y Provincias, como representante de los intereses y preocupaciones de las Entidades Locales, mostramos nuestro compromiso con los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todos los seres humanos y, año tras año, manifestamos nuestra más absoluta repulsa ante cualquier forma de violencia e intimidación.

En consecuencia, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, queremos dar voz a la perseverancia e incansable esfuerzo que las Corporaciones locales de nuestro país llevan a cabo día a día. Hoy mostramos nuestra solidaridad y sentir con todas las personas que, de forma directa o indirecta, son víctimas de una lacra enraizada en lo más profundo de nuestra sociedad.

Una sociedad que, a sus 40 años de democracia, aún no ha sido capaz de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres, reclama dejar de ser valiente, para empezar a ser libre.

Cuando se cuentan por miles las víctimas que sufren cada día el quebranto de la mayor violación de los Derechos Humanos, las Entidades focales reafirmamos nuestra repulsa ante cada una de las manifestaciones machistas, por inofensivas que parezcan, así como nuestra condena absoluta a las agresiones y los asesinatos que fracturan la paz en nuestros territorios.

Nos ponemos al lado de quienes suplican y reclaman, desde la desesperación, estrategias de sensibilización y prevención, atención, asesoramiento, acompañamiento y protección, siempre desde perspectivas integrales, que las liberen de la amenaza y del horror y hacemos un llamamiento para que seamos capaces de avanzar en el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, hoja de ruta obligada y compromiso ineludible con la ciudadanía.

Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reunidos en la FEMP reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las mujeres y de los menores con el objetivo de conseguir una sociedad libre de miedo y para ello:

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que reclaman el fin de la violencia de género, obstáculo insalvable en el camino hacia una sociedad en la que hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad real.
- Exigimos la aplicación de las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, por ser el resultado del máximo consenso político y técnico, itinerario inherente a la construcción de una sociedad madura y autónoma.
- Recordamos que el asesinato es la última manifestación atroz de la violencia de género pero que comienza mucho antes, escondiéndose detrás de hechos sociales aceptados y fundamentados en creencias y comportamientos con base estructural y cultural; situaciones, todas ellas, que alimentan una desigualdad real entre mujeres y hombres que se traslada en una relación de subordinación y subsidiaridad de unas respecto a unos y que fractura la convivencia y la paz de una sociedad que clama por un futuro sin miedo.
- Reconocemos los avances que as administraciones venimos realizando en pro de la sensibilización de quienes continúan instalados en estereotipos desfasados y arcaicos y nos complace ser testigos del incremento de voces que llaman y exigen el fin de una sinrazón que se ha cobrado incontables vidas.
- Destacamos is necesidad de educar en igualdad y dirigimos la mirada hacia las generaciones futuras; es vital desterrar los roles sexuales y erradicar las actitudes y comportamientos normalizados y consentidos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perecían la desigualdad, origen de la violencia de genero. Esta es una responsabilidad conjunta y por tanto, la soluciOn debe ser compartida.
- Agradecemos la solidaridad de todas esas personas anónimas que muestran sus condolencias y acompañan los minutos de silencio y fijamos la mirada en quienes, además, se esfuerzan por debilitar la multitud de micro violencias invisibles y sistemáticas que sustentan relaciones basadas en el trato desigual.
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y ponemos de manifiesto, nuevamente, nuestra repulsa y preocupación por el aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.
- Nos comprometemos a implementar todas las medidas de coordinación interadministrativa para proteger, defender y liberar a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género.

ACUERDO NÚMERO SIETE .- INFORMES DE ALCALDÍA.

- **1.-** Por la Presidencia se informa acerca de las cuatro trabajadoras que se han contratado desde el 21 de noviembre de 2018 con cargo al Plan de Empleo de la JCCM para un periodo de seis meses:
- MERCEDES RODRIGUEZ-PALANCAS
- ANTONIA MUÑOZ MADRIGAL
- SILVIA VAQUERO TEBAR
- JESSICA PACHECO BENITO
- 2.- El día 21 de noviembre finalizo el plazo para presentar oferta para la obra del plan extraordinario de obras, y -se han presentado tres empresas de las seis a las que invitamos.
- **3.-** Según reunión mantenida, la semana pasada con José Díaz-Salazar el arreglo de caminos será para el mes de febrero.
- **4.-** Para celebrar los 40 años de la Constitución hemos pedido al Congreso de los Diputados constituciones para niños y un video explicativo de la Constitución que vamos a proyectar en el Salón del Ayuntamiento .Además de enseñarles a los niños del colegio el Ayuntamiento y su funcionamiento, también les diremos que nos pueden hacer preguntas de lo que crean conveniente, como si fuera una sesión del Pleno. Toda la Corporación está invitada para ese día.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

5.- SITUACION TECNICO MUNICIPAL Y ESCRITO PRESENTADO.

- Se niega hacer las visitas a obras para la primera ocupación para verificar que la obra se corresponde con el proyecto presentado.
- Se niega a realizar la última visita para verificar los proyectos que han presentado las empresas las cuales ha realizado obras para que se corresponden con el proyecto presentado que ella ha visto y ha informado para poder cerrar el expediente.
- Se adjunta escrito presentado, cuyo tenor literal dice:

« Mª Concepción Álvarez Aneas, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

Expongo que habiendo entrado en este ayuntamiento solicitudes relacionadas con actuaciones como: Licencias de obra mayor, licencias de obra menor, licencias de actividad, licencias de la ocupación...en las que es necesario tanto la redacción de informes técnicos como labores de inspección, con la consiguiente visita a los emplazamientos y comprobaciones pertinente para justificar la legalidad o cumplimiento con normativa entre otros,

Solicito que se me indique claramente si esas labores (redacción de informe técnicos preceptivos, actas de inspección, etc) debo realizarlas teniendo en cuenta la relación laboral actual y sabiendo que:

- 1.- Según el art. 29 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanís tica del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- "2. El procedimiento de concesión de licencias incluirá, en todo caso, informe jurídico e informe técnico, a fin de comprobar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, con especial consideración de las relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.
- 3. El informe o informes técnicos deberán emitirse con carácter previo al jurídico, y deberán ser redactados por personal titulado competente, o en caso de ausencia de éste, por el personal con igual cualificación de la correspondiente Diputación Provincial."
- 2.- Según art. 4 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.

"Artículo 4

- 1. El procedimiento de otorgamiento de las licencias se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local.
- 2. En todo expediente de concesión de licencia constará informe técnico y jurídico, cuando la Entidad otorgante cuente con los servicios correspondientes o le sea posible contar con los de la Entidad comarcal o metropolitana en que esté integrada. Si la Diputación Provincial tuviese establecido servicio de asistencia urbanística a los Municipios, podrá solicitar el Ayuntamiento informe del mismo, si no contase con servicios técnicos o jurídicos propios."
- 3.- Según el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- "Articulo 9 Funcionarios de carrera
- 1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.
- 2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."
- 4.- Según jurisprudencia al respecto, en concreto, sentencia del TSJ CLM 646/2016, literalmente dice en apartado decimo de los fundamentos de derecho:
- "....no existe en nuestro ordenamiento y supone una clarísima -y grave trasgresión de la reserva de legal del desarrollo de funciones públicas, como es las de informar previamente las licencias (no solo las urbanísticas, también las de actividad, funcionamiento o «ambientales») a cargo necesariamente no ya de empleados sino de funcionarios, art. 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público,

A expensas de la pronta contestación a la cuestión planteada, bajo mi criterio y amparándome en los hechos expuestos en este escrito, desde este momento realizare con exclusividad actuaciones reservadas a personal laboral. En Llanos del Caudillo, a 22 de octubre de 2018.

Fdo.: Mª Concepción Álvarez Aneas»

ACUERDO NÚMERO OCHO.- PUNTO URGENTE SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION ALTO GUADIANA PARA LA CON FONDOS LEADER PROCEDER A LA

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

FINALIZACION DE LA URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL EN ZONA URBANA-INDUSTRIAL SEGÚN ZONIFICACION DEL P.O.M VIGENTE EN LLANOS DEL CAUDILLO.

Por parte de Alcaldía se propone la inclusión de este punto en el Orden del día, cuya urgencia viene motivada por la necesidad de proceder a la solicitud de una subvención. Aceptada la inclusión del asunto en el orden del día, por parte del Sr. Alcalde se explica que:

El municipio de Llanos del Caudillo está situado a 160 km de Madrid, con una comunicación por autovía A4 de Andalucía, el polígono quedaría situado a 2 kilómetros de dicha autovía. El nudo de comunicación con la autovía de levante, Ciudad Real y Puertollano A-43 está a 12 km de distancia.

Estamos situados estratégicamente para que nuestro municipio pueda crecer, económicamente y ampliar el abanico de pequeñas empresas en distintos sectores, agrícola, servicios, industrial, logístico etc..

El municipio cuenta con distintas pequeñas empresas de comercialización de productos agroalimentarios, transporte, taller mecánico, cerrajería, empresas de transporte y de servicios agrícolas.

Dentro del municipio muchas de estas actividades no se pueden desarrollar, debido a la falta de solares para desarrollar estas actividades, por ese motivo queremos terminar de urbanizar el Polígono Industrial.

Ya nos han preguntado empresas, particulares y emprendedores para cuando se terminaría el polígono para comprar parcelas para emprender nuevos negocios o ampliaciones de los que tienen.

Más concretamente nos han preguntado dos empresas que se dedican al transporte.

- Agricultores para almacenamiento de productos y maguinaria.
- Empresa de servicios agrícolas.
- Empresa de invernaderos.

Para el desarrollo del municipio y la generación de oportunidades para los vecinos de Llanos del Caudillo es una necesidad tener un polígono industrial acorde a sus necesidades donde se irá ampliando según la demanda, porque terreno calificado como industrial en el P.O.M tenemos más de 50.000 m2.

En base a lo expuesto El Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes Acueda

PRIMERO.- Solicitar una subvención a la Asociación Alto Guadiana Mancha con cargo a los fondos LEADER Para la redacción y ejecución de la finalización de la urbanización del polígono industrial en zona urbana-industrial según zonificación del P.O.M vigente en Llanos del Caudillo.

SEGUNDO.- Notificar a Alto Guadiana Mancha

RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Por parte de la Sra. Arias se pregunta acerca de cuándo se va a reponer la señal de Stop de la confluencia de las calles Virgen y Morales Antequera, por el Sr. Alcalde se responde que en breve.

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

2.- Por parte de la Sra. Arias se ruega se controle el uso del contenedor de cartón de la Calle Morales Antequera, ya que en el mismo se depositan plásticos y vidrio, por el Sr. Alcalde se responde que es una cuestión de civismo y que se enviará un bando de concienciación

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, todo lo cuál como Secretario certifico.

V₀B₀

El Alcalde Presidente

El Secretario.

Fdo. Andrés A. Arroyo Valverde

Fdo.: Fernando Cantador Rodríguez